



REGLAMENTO

INTERNO

EVALUACION 2017

ESCUELA JUAN TORRES MARTINEZ

DIAGUITAS





REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN **ESCUELA JUAN TORRES MARTINEZ** **AÑO 2016**

FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación es un instrumento elaborado en consenso con docente, Equipo Técnico, atendiendo a lo estipulado en el Decreto de Evaluación N° 511 del 08/05/97Y Modificaciones y Pertinente con los objetivos del PEI:

- Incorporar a la Unidad Educativa en actividades que permitan un eficiente desarrollo de lo propuesto en el PEI, otorgando oportunidades que faciliten su ejecución.
- Establecer los espacios necesarios que permitan reflexionar, enriquecer y fortalecer las prácticas educativas.
- Fortalecer en los alumnos (as) valores como : tolerancia, comprensión , solidaridad, responsabilidad y respeto a las personas y al medio ambiente

Esto fue elaborado con la participación de todos los estamentos del establecimiento (Directora, UTP, docentes, Profesionales PIE, apoderados, alumnos (as) y consejo escolar).

El presente Reglamento se aplicara de acuerdo al Plan de Estudio que consta de 39 semanas, las cuales están distribuidas en tres trimestres. Durante el desarrollo y final de cada uno de ellos los alumnos (as) serán evaluados de acuerdo a los artículos establecidos en el presente Reglamento Interno de Evaluación y los procedimientos consensuados.

El funcionamiento está distribuido en una jornada de clases:

Educación General Básica

➤ **Día Lunes a Jueves:**

- Inicio: 8:00 horas Término: 15:30 horas

➤ **Días Lunes y Martes** destinado a:

- Trabajo Técnico Pedagógico de 16.00 a 18.00 horas.
- Reflexión Pedagógica de 16.00 a 18.00 horas

➤ **Día Viernes:**

- Inicio: 8:00 horas Término: 13:00 horas

Su población escolar la constituyen alumnos de escasos recursos económicos y de padres con bajo nivel de escolaridad, lo que afecta la mínima ayuda para superarse y apoyar la labor escolar de sus pupilos, convirtiéndose el colegio en el principal centro de culturización, entretenimiento y esparcimiento.

Nuestra Unidad Educativa es un establecimiento Rural Polidocente Mixto que está inserto en una comunidad agrícola de nivel socioeconómico bajo y su fuente principal de trabajo es la relacionada con el cultivo y producción de viñedos, lo que nos hace tener y vivir una realidad que nos distingue de otras.

La participación activa de los docentes, siendo parte fundamental en los procesos de enseñanza aprendizaje de los alumnos, conocedores de su realidad, permite detectar necesidades, priorizarlas y establecer criterios de evaluación que permitan crear un clima apropiado para los aprendizajes en el aula, donde deben tener relevancia los conocimientos, actitudes,



capacidades, calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, creando un ambiente de empatía en el trabajo de aula y escuela, para trabajar en equipo con docentes, alumnos y apoderados con un compromiso por el trabajo escolar y estimular el logro de rendimientos.

Nos es necesario como unidad educativa profundizar la comprensión del proceso de evaluar los aprendizajes de los alumnos (as), para delinear, reunir, procesar e interpretar datos, antecedentes e informaciones referidas a "algo", con el propósito de describir y comprender la naturaleza de esa falencia en su contexto y poder orientar la toma de decisiones correspondientes y así instalar, validar e institucionalizar procedimientos de evaluación que nos permitan detectar, priorizar, determinar el grado de congruencia entre los resultados obtenidos y los objetivos propuestos.

Teniendo presente que nuestro fin es mejorar y elevar los estándares de calidad de la educación, nos es necesario elaborar un reglamento que nos permita realizar evaluaciones en nuestra unidad educativa basadas en los aprendizajes de los alumnos y nuestra realidad de proyecto educativo y objetivos transversales.

Todo este proceso de evaluación que realice el colegio, de quienes participen en su desarrollo, en los datos y antecedentes que se dispongan, y el uso que se haga de sus resultados nos permitirá lograr éxito y así poder elevar la calidad y equidad de la educación en nuestro establecimiento

CONSIDERANDO:

- ❖ Que la Matriz curricular establece un período de dos años para el logro de los objetivos y contenidos correspondientes a los Planes y Programas de Estudio NB1 (1º a 2º) y NB2 (3º a 4º), "cuando no presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, y de un año para NB3 (5º básico), NB4 (6º básico), NB5 (7º básico) y NB6 (8º básico). Todos los cursos teniendo como "Decreto Exento de Educación que Aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Nº 511 de 1997"
- ❖ La Dirección, profesorado de nuestro establecimiento "Escuela Juan Torres Martínez" de la localidad de Diaguitas, en acuerdo tomado en Consejo de Profesores, Reuniones Técnicas y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Evaluación Nº 511 del 08/05/97 y sus modificaciones, aprueba el siguiente Reglamento Interno de Evaluación, que regirá a partir de marzo del 2013.



PROCEDIMIENTOS DE LA "ESCUELA JUAN TORRES MARTINEZ"

Decreto 511/97 y Mod. 158/99, y Mod 107/2003

ART. 1- Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y Promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica, las que iniciaran su aplicación en 1º y 2º año básico a partir del año escolar 1997, Para continuar aplicándose en todos los cursos de este nivel de enseñanza, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N°40 de 1996, en los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica de niñas y niños reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

ART 1 El presente Reglamento de Evaluación se aplicará a contar de Marzo 2014 en todos los niveles desde Primero a Octavo Año Básico como lo establece el Decreto Supremo de Educación N°40/96.

ART 2.- El Director del Establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente Decreto. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos y alumnas, Padres y Apoderados.

ART 2.- Considerando las disposiciones del Decreto Exento N°511/97 y Mod. 158/99 **El Director del Establecimiento, Consejo de Profesores y Equipo Técnico** estableció un reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente Decreto, que será dado a conocer a los apoderados (as) y alumnos (as) al inicio del año escolar. Se analizará en consejos de profesores, curso, reuniones de apoderado y Consejo Escolar. El presente Reglamento de Evaluación será actualizado con una periodicidad anual una vez iniciado y finalizado período escolar.

ART 3. El Reglamento de Evaluación de cada Establecimiento educacional deberá contener entre otras:

A- Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos y alumnas.

ART 4.- Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, ya sea en períodos, trimestrales , con un número determinado de calificaciones, según lo determine el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

ART 5.- A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.



DE LA EVALUACION

ART 3

a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos y alumnas:

a.- Para evaluar y calificar los aprendizajes esperados de los alumnos y alumnas de la Escuela Juan Torres Martínez se registrá por **Períodos Trimestrales**.

b) El alumnado será evaluado en períodos trimestrales en todas las asignaturas o actividades, a través de evaluaciones diagnósticas, formativas, acumulativas y sumativa durante el proceso de desarrollo de los aprendizajes.

c) El proceso educativo , incluirá las siguientes formas de evaluar:

1.- Evaluación Diagnóstica:

Se realizará al inicio del año escolar y al comienzo de una unidad para verificar el estado de conocimiento de sus aprendizajes previos. Puede ser inicial con fines de exploración, para verificar el estado de conocimientos de los alumnos y puntual será la que se realice al comienzo de unidad de aprendizaje.

2.-Evaluación Formativa:

Se realizará en forma permanente y permitirá regular el proceso de enseñanza de aprendizaje y se hará en forma:

- **Interactiva** (a través del diálogo)
- **Retroactiva** (se refuerza)
- **Proactiva** (se refuerza y recoge conocimientos para la unidad siguiente).
- **Acumulativa**

3.-Evaluación Sumativa:

Aplicada al término de una Unidad de Aprendizaje, situación de aprendizaje o proyecto a través de pruebas definidas claramente con indicadores:

- **Objetivas**
- **Contenidos**
- **Puntajes**
- **Instrucciones**

Las evaluaciones podrán ser individuales, grupales, bipersonales, incluyendo autoevaluación y coevaluación, según proceda.

d) En toda instancia evaluativa se considerará los aspectos:

- **Actitudes**
- **Conocimientos**
- **Habilidades**

e) Los alumnos (as) y apoderados serán informados con una semana de anterioridad sobre la fecha, contenidos y tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Una vez acordada la fecha en pruebas programadas no habrá postergación y será registrada por el profesor del subsector en el libro de clases y publicado en el diario mural de la sala de clases. Ante alguna situación de excepción resolverá la Dirección.



f) En el caso de que un alumno o alumna, faltase a una evaluación programada y presente certificado médico o por causa muy justificada, esta evaluación será reprogramada previo acuerdo Profesor; Apoderado, Alumno(a). En el caso que el alumno o alumna no justifique será evaluado inmediatamente al reincorporarse a clases y con otro instrumento evaluativo.

g) Los alumnos o alumnas que presenten Necesidades Educativas Especiales y requieran de Evaluación Diferenciada (Decreto 158/99), por presentar: Discapacidad Visual, Auditiva o Motora, Trastornos del Lenguaje u otras diagnosticadas o certificadas por un profesional especializado y también casos de alumnos con reiteradas repitencias se considerará lo siguiente en forma permanente:

Se someterán a las mismas estrategias evaluativas del resto del alumnado, con las adecuaciones que cada caso requiera, tales como:

- Menor número de ítems, ejercicios o lecturas.
- Mayor cantidad de tiempo para resolverlas.
- Explicaciones y guías adicionales.
- Respuestas orales en trabajos escritos o viceversa.

h) El alumnado será evaluado en todas las asignaturas, no obstante se podrá autorizar la eximición de alumnos y alumnas en una asignatura, rigiéndonos por el Decreto de Evaluación 158/99, cuando esté imposibilitado para cursarlo, previo Informe del especialista correspondiente o bien determinado por un equipo formado por la Dirección, Equipo Técnico, Profesionales PIE, Profesor de asignatura, con los antecedentes que se estimen convenientes.

i) En el caso que los resultados obtenidos en las evaluaciones sumativas registren más de un 30% de no logros se deberá retomar el objetivo y reevaluar.

j) Los trabajos de investigación deben ser realizados durante las horas de clases y deben ser registrado en libro de clases, para ser revisados, presentados y evaluados de acuerdo a Pauta de Evaluación conocida con anterioridad.

k) El número de calificaciones en los cursos de Primero a Octavo Año dependerá del número de los objetivos asignados a cada asignatura: El Número mínimo de evaluaciones estará dado por el siguiente cuadro:

1 hora de clase 3 calificaciones
2 horas de clases 4 calificaciones
3 horas de clases 4 calificaciones
4 horas de clases 5 calificaciones
6 horas de clases 6 calificaciones

l) Los alumnos serán evaluados en todos sus procesos de aprendizajes a través de:

- Pautas de observación
- Listas de cotejo
- Escalas de apreciación
- Rúbricas
- Pruebas de ensayo
- Pruebas objetivas
- Trabajos de investigación
- Disertaciones
- Exposición de trabajos



- Trabajos experimentales
- Trabajos de análisis, comprensión y síntesis
- Mesa redonda
- Debates
- Portafolios
- Demostraciones prácticas de destrezas artísticas, tecnológicas y físicas.
- Participación en actividades, eventos intra y extramuros
- Autoevaluación y coevaluación. La autoevaluación tendrá un porcentaje de 20% al igual que la coevaluación lo que hace un 40% de la calificación, el 60% restante corresponde al porcentaje evaluado por el profesor lo que hace como suma total el 100%.

Debemos mencionar que según el instrumento de evaluación que se aplique, éste tendrá la correspondiente escala de evaluación.

m) Los alumnos serán evaluados en forma individual y grupal. Todo trabajo grupal tendrá una calificación igualitaria para todo el grupo según previa pauta entregada por su presentación y otra por su exposición, interrogación que será individual.

B.- Formas de calificar y comunicar los resultados a los Alumnos o Alumnas, Padres y/o Apoderados

ART 7.- Los resultados de las evaluaciones expresados como calificaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0.

ART8.- El logro de los Objetivos Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará periódicamente a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

ART 9.- La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción.

B.-.- Formas de calificar y comunicar los resultados a los Alumnos o Alumnas, Padres y/o Apoderados

a) En relación a la calificación nos remitiremos a los ART 4, 5, 7, 8 y 9 del Decreto N° 511/97.

b) Las calificaciones obtenidas por los alumnos serán de cada período trimestral y serán igual al promedio aritmético calculado con un decimal aproximado, en cada asignatura y en el promedio general del Trimestre. La exigencia de estas evaluaciones será de un 60% para el logro de la calificación mínima de aprobación 4.0 (cuatro, cero). y serán entregada al apoderado en una reunión establecida con anterioridad, irá impresa en un Informe de Calificaciones, que también llevará el logro de los Objetivos Transversales o de Desarrollo Personal.



c) La calificación trimestral desde Primero a Octavo Año corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por los alumnos (as), ya sea, en evaluaciones sumativas, acumulativas o de proceso (actividades diarias realizadas por los alumnos (as) tales como: trabajos de investigación, guías de trabajo, carpetas, disertaciones, dramatizaciones, observación directa, proyectos o salidas a terreno, etc., que hayan sido aplicadas y traducidas a escala numérica por el docente.

d) Todos los Docentes desde Primero a Octavo Año entregarán un Informe Parcial de Calificaciones, a lo menos una vez en cada trimestre en Reuniones de Subcentro para proporcionar la información oportuna al apoderado del rendimiento de su pupilo (a).

e) Al final de cada trimestre se dará a conocer el resultado obtenido a los alumnos (as) y apoderados a través de entrega de Libreta de Notas, la que adjunta un informe de Desarrollo Personal y Social del alumno .

Al final del año escolar se entregará Certificado de Estudio con la situación final.

f) La calificación final anual de los cursos de Primero a Octavo Año corresponderá a los promedios aritméticos de las calificaciones trimestrales correspondientes ya que nuestra escuela no aplicará un procedimiento de Evaluación a los alumnos (as) (examen) en las diferentes asignaturas

Los alumnos de 1º a 8º Año Básico ,serán promovidos de acuerdo al logro de los Objetivos de las asignaturas, Actividades de Aprendizaje y Porcentaje de asistencia a clases

- ❖ Aprobando en todas las asignaturas
- ❖ Reprobando un subsector si su promedio General del logro corresponde a 4,5 o superior e incluido el no aprobado.
- ❖ Reprobando dos subsectores (uno científico humanista y uno artístico) siempre que su promedio General sea de 5,0 o superior incluido los reprobados.
- ❖ La situación final de los alumnos estará determinada por el promedio de los tres trimestres lectivos, por lo que no se aplicarán procedimientos especiales de Evaluación Final.

g) Si el alumno o alumna, luego de todas las instancias reparatorias tanto pedagógicas como conductuales, lograrse un promedio final anual de 3,9 (respetando el segundo decimal para realizar la aproximación) en cualquiera las asignaturas del Plan de Estudio el docente tendrá que aplicar estrategias para que el alumno logre superar su rendimiento proporcionándole el apoyo pedagógico necesario y evitar la repitencia.

h) Las calificaciones obtenidas por los alumnos (as) no podrán ser modificadas o anuladas por un profesor o profesora una vez registrada en el libro de clases. Ante una situación especial referida a evaluación será consultada y analizada por la Dirección.

i) El subsector de Religión será optativo y evaluado en conceptos. .MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente) I, (Insuficiente), (Decreto 924/83).

El alumno (a) eximido del subsector asistirá a clases con otro profesor desarrollando las actividades asignadas por el docente.

Las calificaciones obtenidas en el subsector de Religión y en las actividades de Desarrollo Personal (Consejo de Curso y Orientación) no incidirán en la promoción escolar.



C:- Procedimiento que aplicara el Establecimiento para determinar la Situación Final de los alumnos.

Art 10: Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza básica que hayan asistido a lo menos el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los A.E y CMO correspondientes a estos cursos. Mod Dcto107/2003 El director(a) del establecimiento de que se trate y el profesor(a) jefe del respectivo curso podrán autorizar la Promoción de alumnos o alumnas con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante lo señalado en los incisos anteriores el (la) Director(a) del respectivo Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor(a) jefe del curso de los alumnos y alumnas afectados(as) no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y /o matemática, en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplique el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además para adoptar tal medida el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno o alumna y la constancia de haber informado oportunamente de la situación los padres y / o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asi mismo los alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas, agregándose en su caso la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

ART 11 Art. 11: Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica, se consideraran conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto de logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

3.- Los alumnos de 2º y 4º año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año Básico, según corresponda.



Art. 12: El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5° a 8° año de Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ART. 13: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ART 14.- Las actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y alumnas y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentados al a Secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente organismo que las legalizará, enviará una a la división de Educación General, devolverá otra al Establecimiento Educacional y conservará el Tercer ejemplar para el Registro regional.

ART 15.- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

C.- Procedimiento que aplicara el Establecimiento para determinar la Situación Final de los alumnos

a) En relación a los procedimientos que aplicará el Establecimiento para determinar la Situación Final de los alumnos nos remitiremos a los ART N°10 Decreto 511/97 y su Mod, Decreto 107/2003, ART11, 12,13,14,15.

b) El porcentaje mínimo para asignar la nota 4.0 de aprobación será de un 60% de acuerdo al instrumento de evaluación aplicado, a la individualidad y nivel cognitivo del estudiante.

c) Serán Promovidos los alumnos que tengan un 85 % de asistencia a clases. Si así no fuese la Directora podrá autorizar la promoción con razones fundadas y debidamente justificadas, por ejemplo: existencia de certificado médico. (Mod Dcto107/2003, Art. N°10)

d) En los casos especiales tales como alumnas embarazadas, alumnos o alumnas con problemas de salud física o social temporal, ingreso tardío, ausencias prolongadas o finalización anticipada, se les proporcionará apoyo y atención pedagógica de acuerdo a calendarización consensuada con Consejo de Profesores, Equipo Técnico y Dirección del establecimiento, con sus Apoderados y Alumnos.



d) Disposiciones de Evaluación Diferenciada que permitan atender a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran ya sea en forma temporal o permanente.

ART 5.- A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

D.- Disposiciones de Evaluación Diferenciada que permitan atender a todos los alumnos y alumnas que así lo requieran ya sea en forma temporal o permanente.

a) En relación a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, nos remitiremos al ART N°5 del Decreto N°511/97 y decreto N°170/2010.

b) Se proporcionará apoyo específico. Diagnóstico y tratamiento a los alumnos o alumnas que presenten necesidades educativas especiales en su proceso de aprendizaje escolar, mediante Programa de Integración Escolar.

Jorge Guerrero Rojas
Director